

3641.

9815

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 25 MAR 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-431/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Déjanse sin efecto las declaraciones de utilidad
----- pública y sujeción a expropiación, efectuadas por la Ley 9646 con destino a la construcción de la Autopista Ribereña Norte entre la Capital Federal y San Fernando.

ARTICULO 2.- Derógase la Ley 9646.

ARTICULO 3.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Palad



Registrada bajo el número nueve mil ochocientos quince ---
(9.815).

3641

9815

El Poder Ejecutivo

*de la**Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La Ley 9646 declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación a numerosos inmuebles ubicados en los Partidos - de Vicente López, San Fernando y San Isidro, con destino a la construcción de la Autopista Ribereña Norte entre la Capital Federal y San Fernando.

Idéntica calificación y destino le otorgó a los derechos sobre mejoras incorporadas a inmuebles fiscales afectados por la obra y a todos los derechos que eventualmente se invocaren respecto de inmuebles afectados, cualquiera fuera el carácter y condición jurídica de sus ocupantes. Asimismo facultó al Poder Ejecutivo para afectar los inmuebles, no enumerados por la ley, que resultaren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

La política de contención del gasto público adoptada por el Gobierno Bonaerense hace aconsejable diferir para mejor oportunidad las erogaciones que demandarían las expropiaciones mencionadas, por lo que resulta procedente disponer se dejen sin efecto las correspondientes declaraciones de utilidad pública y sujeción a expropiación.

Handwritten signatures and initials.